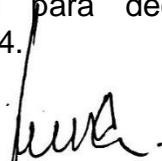




INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, remito a su Despacho proceso:

Proceso: Ejecutivo Singular Mínima Cuantía (reactivado)
Actuación: decretar medida cautelar
Radicado: 086344089001-2019-00100-00.
Demandante: Gases del Caribe S.A. E.S.P.
Demandado María Teresa Púa Polo y María Nicolasa Díaz Púa.

Informando que se encuentra para decretar medidas. Sírvase Proveer.
Sabanagrande, febrero 13 de 2024.


JORGE MARTINEZ CAMARGO
ESCRIBIENTE

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANAGRANDE. Sabanagrande, febrero trece (13) de dos mil veinticuatro (2.024). -

Visto el informe secretarial que antecede, siendo que la solicitud se halla ajustada a los requerimientos del artículo 599 del CGP, el Juzgado,

RESUELVE

1º. DECRETAR la medida cautelar de embargo y secuestro de las sumas de dinero que posean los demandados MARÍA TERESA PÚA POLO Y MARÍA NICOLASA DÍAZ PÚA, identificadas con C.C. No.57.115.926 y C.C. No. 1.042.396.446 respectivamente, con ocasión de cualquier tipo de contrato suscrito con las siguientes entidades bancarias: LULO BANK S.A. Se limita la medida a la suma de DIEZ MILLONES SETECIENOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTO NOVENTA PESOS M.L. (\$10.749.990,00). Para la retención, ha de tener en cuenta las excepciones de inembargabilidad, y de aplicarse alguna, deberá ser comunicado al Despacho. Ofíciase

COLOCAR los dineros retenidos, a disposición de la cuenta de depósitos judiciales de este juzgado, número 086342042001, del Banco Agrario de Colombia, sucursal Santo Tomás con destino al proceso 086344089001-2019-00100-00, en el que figura como demandante Gases del Caribe S.A. E.S.P con Nit. No. 890101691-2. Por secretaria se remitirán los oficios al correo notificaciones@lulobank.com

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RICARDO ISAAC NORIEGA HERNANDEZ
JUEZ

Firmado Por:
Ricardo Isaac Noriega Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Sabanagrande - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ccf579a95b151db219dd8e9104d16692efe204711c00db3af2e1aafbd3ece02c**

Documento generado en 13/02/2024 04:05:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>